«Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora, de 23 de noviembre de 1990, referente a doña María Francisca Blanco Martín y ordenamos la retroacción del procedimiento en que aquel acto se produjo al momento previo a la emisión de la evaluación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora, a fin de que se proceda a realizar un informe razonado sobre la labor investigadora del recurrente. No hacemos especial condena en las costas de este proceso.»

Dispuesto por Orden de 25 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

26390

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso de apelación número 708/1993 APL, interpuesto por la Administración General del Estado, referente al centro de Formación Profesional de segundo grado *Fuenllana*, de Madrid.

En el recurso de apelación número 708/1993 APL, interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 25 de julio de 1989, que estimó el recurso contencio-so-administrativo número 55.795, interpuesto por la representación legal del «Centro Cultural Pedralta, Sociedad Anónima», titular del centro de Formación Profesional de segundo grado «Fuenllana», de Madrid, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 28 de abril de 1994, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

•Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, frente al "Centro Cultural Pedralta, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 55.795 con fecha 25 de julio de 1989, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresa sentencia recurrida; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 17 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid 7 de noviembre de 1994.-El Director general, José María Bas Adam.

26391

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso de apelación número 695/93 APL interpuesto por la Administración General del Estado, referente al centro de Formación Profesional de primer grado «EFA Montarrón», de Epila (Zaragoza).

En el recurso de apelación número 695/93 APL, interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 11 de septiembre de 1989, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 55.633 interpuesto por la representación legal del «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», titular del centro de Formación Profesional de primer grado «EFA Montarrón», de Epila (Zaragoza), la Sección Tercera

de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 14 de abril de 1994, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; frente a la entidad "Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima"; contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 55.633, con fecha 11 de septiembre de 1989, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 17 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1994.—El Director general, José María Bas

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza.

26392

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.668/1991, interpuesto por don Ricardo Landínez Lagunero.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.668/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Valladolid, interpuesto por don Ricardo Landínez Lagunero contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 25 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo y anulando por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el día 10 de diciembre de 1990, ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, contra la dictada por la Comisión Nacional de Evaluación Científica de 23 de noviembre del mismo año, por la que se otorgaba valoración negativa para cada uno de los cuatro tramos solicitados, y ordenamos la retroacción del procedimiento en que aquellos actos se produjeron al momento previo a la emisión de la evaluación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora a fin de que se proceda a realizar un informe razonado sobre la labor investigadora del recurrente, y ello sin hacer expresa imposición de las costas del mismo.»

Dispuesto por Orden de 25 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

26393

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 3.598/1991, interpuesto por doña Antonia Heredia Moreno.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.598/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, interpuesto por doña Antonia Heredia Moreno, contra la Administración del Estado sobre la evaluación

negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 29 de enero de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

•Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jacinto García Sainz, en nombre y representación de doña Antonia Heredia Moreno, y declaramos la conformidad a Derecho de la Resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico de esta sentencia. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

26394

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.590/1991, interpuesto por don Santiago Pérez-Cacho García.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.590/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Valladolid, interpuesto por don Santiago Pérez-Cacho García contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 29 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico las resoluciones de la Comisión Nacional Evaluadora y de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 23 de noviembre de 1990 y 15 de julio de 1992, referentes a don Santiago Pérez Cacho García y ordenamos la retroacción del procedimiento en que aquellos actos se produjeron al momento previo a la emisión de la evaluación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora, a fin de que se proceda a realizar un informe razonado sobre la labor investigadora del recurrente. No hacemos especial condena en las costas de este proceso.»

Dispuesto por Orden de 25 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

26395

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.606/1991, interpuesto por doña Josefa Olga Ogando Canabal.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.606/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Valladolid, interpuesto por doña Josefa Olga Ogando Canabal contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 1 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que, estimando el presente recurso contencioso administrativo, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora, de 23 de noviembre de 1990, referente a doña Josefa Olga Ogando Canaval y ordenamos la retroacción del procedimiento en que aquel acto se produjo al momento

previo a la emisión de la evaluación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora, a fin de que se proceda a realizar un informe razonado sobre la labor investigadora del recurrente. No hacemos especial condena en las costas de este proceso.»

Dispuesto por Orden de 25 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia, ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

26396

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 745/1991, interpuesto por don Fulgencio Martínez Tormo.

En el recurso contencioso-administrativo número 745/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por don Fulgencio Martínez Tormo, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 8 de marzo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestinar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José García Anguiano, en nombre y representación de don Fulgencio Martínez Tormo, contra la Resolución desestimatoria presunta, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la comunicación efectuada por la Comisión Nacional Evaluadora y contra la Resolución dictada, en fecha 22 de noviembre de 1990, por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que acordo evaluar negativamente los tramos primero, segundo y tercero por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora

26397

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.602/1991, interpuesto por doña Julia Bilbao Santos.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.602/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Valladolid, interpuesto por doña Julia Bilbao Santos, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 5 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora, de 23 de noviembre de 1990, referente a doña Julia Bilbao Santos, y ordenamos la retroacción del procedimiento en que aquel acto se produjo al momento previo a la emisión de la evaluación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora, a fin de que se proceda a realizar un informe razonado sobre la labor